



## Corte Superior de Justicia de Junín



PRESIDENCIA

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 2484-2022-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintitrés de diciembre  
del año dos mil veintidós

#### VISTO:

La solicitud presentada por el señor **RICARDO MELGAR CAMARGO**, identificado con DNI N° 19897143, Juez de Paz del Juzgado de Paz de Tercera Nominación de la Comunidad Campesina de Chongos Bajo del Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, mediante el cual formula su renuncia irrevocable a dicho cargo por haber ganado como regidor en la Elecciones Municipales, y;

#### CONSIDERANDO:

##### **Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS<sup>1</sup>. Se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

##### **Segundo.- Sobre el acceso al cargo de Juez de Paz**

La Ley N° 29824<sup>2</sup>, Ley de Justicia de Paz, establece en el artículo II del Título Preliminar, y en 8°, el acceso al cargo de Juez de Paz, a través de los mecanismos de participación popular y de selección.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 29824, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-JUS<sup>3</sup> establece en su artículo 18°, que el acceso al cargo de Juez de Paz, es a través del proceso de elección popular y el mecanismo de Jueces de Paz se ejecutan de conformidad con los respectivos reglamentos aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

##### **Tercero.- Sobre terminación al cargo de Juez**

El artículo 9° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, determina diversas razones para la terminación del cargo de Juez de Paz; *1. Muerte, 2. Renuncia desde que es aceptada, 3. Destitución, previo proceso disciplinario*; entre otros motivos fundados.

##### **Cuarto.- Sobre reemplazo de los Jueces de Paz**

El artículo 15° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, determina que los Jueces de Paz **Accesitarios** reemplazarán al Juez de Paz de manera temporal o definitivamente. En el presente caso que, se ha producido la vacancia producto de una renuncia irrevocable.

<sup>1</sup> Decreto Supremo publicado el 3 de junio del año 1993 en el Diario Oficial El Peruano

<sup>2</sup> Ley N° 29824mo publicado el 3 de enero del año 2012 en el Diario Oficial El Peruano

<sup>3</sup> Decreto Supremo N° 007-2013-JUS publicado el 26 de junio del año 2013 en el Diario Oficial El Peruano





## Corte Superior de Justicia de Junín



PRESIDENCIA

R.A. N° 2484-2022-P-CSJJU/PJ

### Quinto.- Sobre la solicitud de renuncia al cargo de Juez de Paz

De la solicitud presentada, fluye que por motivos de haber ganado como regidor en la Elecciones Municipales, el recurrente presenta su renuncia irrevocable, por cuanto le es imposible continuar ejerciendo las funciones como Juez de Paz del Juzgado de Paz de Tercera Nominación de la Comunidad Campesina de Chongos Bajo del Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, comprensión del Distrito Judicial de Junín;

### Sexto.- Sobre la designación al cargo de Juez de Paz de la renunciante

Con Resolución Administrativa N° 1250-2021-P-CSJJU/PJ de fecha dieciocho de octubre del dos mil veintiuno, se designó como Juez de Paz Titular y Jueces de Paz Accesitarios del Juzgado de Paz de Tercera Nominación de la Comunidad Campesina de Chongos Bajo del Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, comprensión del Distrito Judicial de Junín, por el período de cuatro (04) años, designando como Juez de Paz Titular a don **RICARDO MELGAR CAMARGO**, y Primer y Segundo Juez de Paz Accesitario: **VACANTE** (por no haber adjuntado los requisitos de ley), materia de la presente Resolución;

En uso de sus facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA** a partir de la fecha de don **RICARDO MELGAR CAMARGO**, al cargo de Juez de Paz del Juzgado de Paz de Tercera Nominación de la Comunidad Campesina de Chongos Bajo del Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, comprensión del Distrito Judicial de Junín, dándose por concluidas sus funciones en dicho cargo.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que don Ricardo Melgar Camargo – Juez cesante, custodie los archivos, libros, bienes muebles y demás enseres incluido la medalla de plata que se le entregó para el ejercicio del cargo, hasta la designación del nuevo Juez de Paz, al haber quedado vacante la designación de los Jueces de Paz Accesitarios .

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución Al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Suprema de la República, a la Oficina Nacional de Justicia de Paz, a la Fiscalía de la Nación a la Oficina de Control de la Magistratura, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia General del Poder Judicial, a la Gerencia de Administración Distrital del Interesado.,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN